SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

No. Contrato:	**SJ-CPS-021-2024**
Fecha de Suscripción:	*24 de julio de 2024*
Contratista:	**OSCAR EDUARDO BARRERA LOPEZ**
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN LOS CUALES SE LE OTORGUE PODER PARA ACTUAR POR PARTE DE LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL.**
Plazo:	**CINCO (05) MESES**
Valor:	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 24 de julio de 2024

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. *Abogado Especializado*
2. *Director Operativo*

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario ***JUAN FRANCISCO GARAVITO SUAREZ***, Director Operativo - Código 009 Grado 05 de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. *Abogado Especializado*
2. *Director Operativo*

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría Jurídica,

RESUELVE:

PRIMERO Delegar la supervisión del contrato No. **SJ-CPS-0021-2024** al funcionario ***JUAN FRANCISCO GARAVITO SUÁREZ***, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.512.600 de Engativá, Director Operativo - Código 009 Grado 05 de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo

previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada trimestre.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretario Jurídico

Proyectó: Lucy Esmeralda Urrego Sutachan-Profesional Universitario

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.